

RESOLUCION No. 0051
17 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que, **IMEM CONTRUCCIONES** con NIT: 901993068 integrado por **IMAC SAS ZOMAC**, identificada con NIT 901545161-5 y **EMPRESA DE INGENIERIA EN SERVICIOS Y CONTRUCCIONES SAS EMISERCOS SAS**, identificada con NIT 825002407-6, representado legalmente por JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, solicitó ante la Ventanilla Única de trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocezar”, mediante oficio con radicado interno No. 15592 del 19 de noviembre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio público, el sector rural LA LLANERITA para el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y/O CONTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR RURAL LA LLANERITA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DE CESAR”**, en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- i. Solicitud de aprovechamiento.
- ii. Cedula.
- iii. Rut.
- iv. certificado de existencia y representación legal.
- v. documento de conformación del consorcio.
- vi. Cédulas.
- vii. Contrato de obra civil.
- viii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del **ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4**. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. **PARÁGRAFO.** - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

Que este despacho, mediante **Auto No. 238 del 21 de noviembre de 2025**, en cumplimiento de sus funciones legales y en el marco de la normatividad ambiental vigente, dio apertura al trámite administrativo ambiental solicitado, con el fin de evaluar la viabilidad del aprovechamiento forestal. En el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de la diligencia de inspección técnica en el sitio, con el propósito de verificar en terreno las condiciones físicas, ambientales y legales.

1. ANTECEDENTES

Que el señor, **JHON ERICK GAMEZ GONZALES**, obrando en condición de Representante Legal del consorcio **IMEM CONTRUCCIONES**, integrado por **IMAC SAS ZOMAC**, identificada con NIT

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

901545161-5 y **EMPRESA DE INGENIERIA EN SERVICIOS Y CONTRUCCIONES SAS EMISERCOS SAS**, identificada con NIT 825002407-6, solicitó ante la Ventanilla Única de trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocezar", mediante oficio con radicado interno No. 15592 del 19 de noviembre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio público, el sector rural LA LLANERITA para el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y/O CONTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR RURAL LA LLANERITA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DE CESAR”**, en el municipio de Agustín Codazzi departamento del Cesar.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud de aprovechamiento.
- ii. Cedula.
- iii. Rut.
- iv. certificado de existencia y representación legal.
- v. documento de conformación del consorcio.
- vi. Cédulas.
- vii. Contrato de obra civil.
- viii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico para la intervención de árboles aislados ubicados en predio público, que se ha presentado a la entidad mediante el radicado 15592 del 19 de noviembre de 2025, la comisión integrada por las funcionarias, **KAREN LORENA CELIS CELIS** / Profesional de Apoyo y **ROSALIA MAESTRE ROMERO** / Pasante, se dirigieron hasta el terreno de dominio público, sector LA LLANERITA, municipio de Codazzi – Cesar, en la cual se tomaron las siguientes determinaciones:

- **Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022.**

Se comprobó que los ciento dos (112) individuos arbóreos se encuentran distribuidos en territorios agrícolas, dentro de la cobertura de pastos limpios, pastos arbolados y pastos enmalezados. Las especies evaluadas fueron Cañaguate (*Handroanthus cysanthus*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), Camajón (*Sterculia apetala*), Algarrobo (*Samanea saman*), Caucho (*Hevea brasiliensis*), Coco mono (*Lecythis ollaria*), Laurel (*Laura nobilis*), Mora (*Maclura tinctoria*), Guáimaro (*Brosimum alicastrum*), Guacamayo (*Albizia niopoides*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Guayabo (*Psidium guajava*) y Vara santa (*Triplaris americana*). Algunos individuos presentaron problemas fitosanitarios por ataque de plagas tipo comején y hormigas, en su mayoría tienen buen estado fitosanitario. De igual forma se evidenció que todos los individuos arbóreos objeto de aprovechamiento, se encuentran señalizados. Adicionalmente, según lo mencionado por el solicitante, los individuos del inventario con ID 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 no serán objeto de aprovechamiento, ya que hasta ese punto no llegará el arreglo de la vía, lo cual fue verificado durante la visita de campo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención, durante la diligencia se procedió a constatar las características de cada individuo arbóreo listado en el inventario, observando su estado fitosanitario y características dendrométricas. Se aplicaron los criterios de evaluación para la determinación de áreas con cobertura de bosque natural, encontrándose árboles con alturas comprendidas entre 3 y 15 metros, y diámetros a la altura del pecho (DAP) superiores a diez (10) centímetros en diferentes clases diamétricas. Asimismo, se evidenció una densidad de dosel inferior al 30%, sin presencia significativa de arbustos, hierbas ni latizales. Por lo anterior, se concluye que estos individuos se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural. Cabe señalar que estos criterios se encuentran establecidos en el Memorando Interno SGAGA 0679 del 02 de agosto de 2022, “Criterios técnicos para determinar una cobertura de bosque natural en campo”, dirigido a los profesionales técnicos evaluadores de permisos de aprovechamiento forestal.

➤ **Validación en Campo de Datos Dasométricos y su Ubicación Espacial**

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total, comercial y coordenadas de ubicación espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

Registro Fotográfico

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

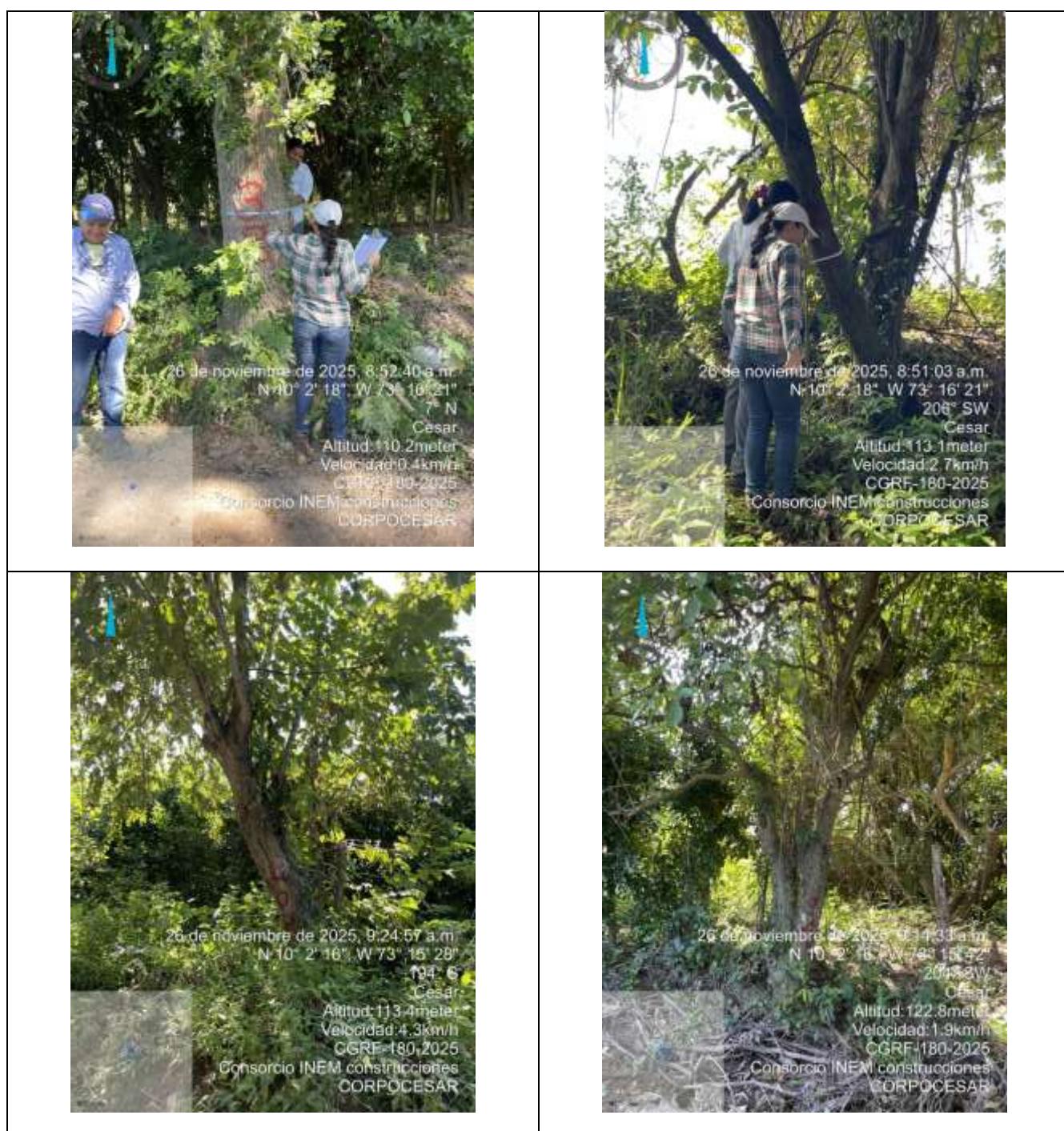


www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."



www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

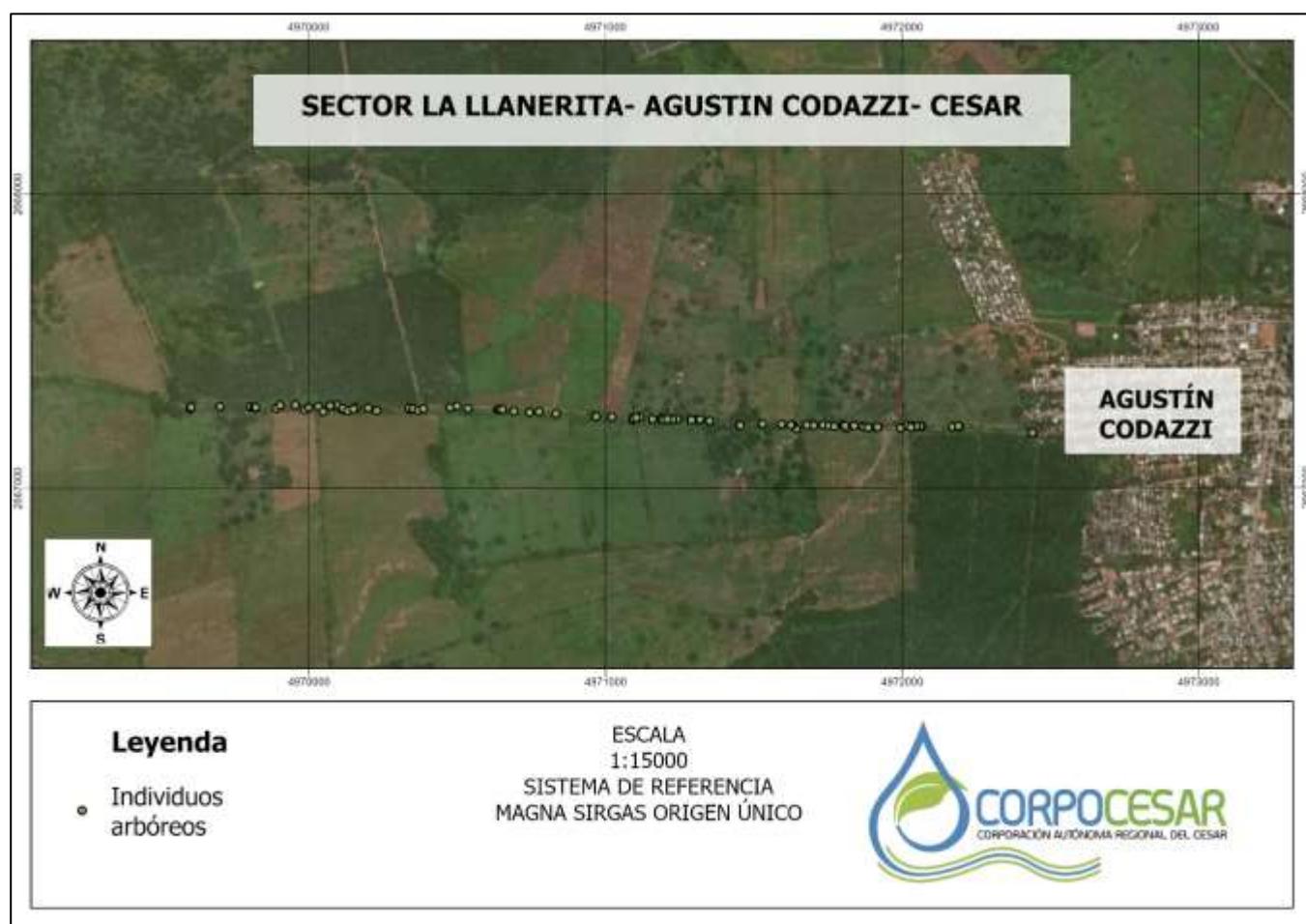


Figura 1. Ubicación espacial de árboles aislados en el sector de La Llanerita, en el municipio de Codazzi – Cesar.
CORPOCESAR, 2025.

Se comprueba que todos los datos validados en campo relacionados en el inventario de árboles aislados son congruentes y no presentan variaciones significativas.

Tabla 1.- Numeración de especies y coordenadas geográficas de grados decimales, Sistema de Referencia de Coordenadas WGS 84. CORPOCESAR 2025.

Id	Nombre común	Nombre científico	Coordenadas(X)	Coordenadas (Y)
1	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	10.03781657	-73.25388474
2	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	10.03781292	-73.25386300
3	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.0378025	-73.25390016
4	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03778830	-73.25406934
5	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	10.03781376	-73.25504734

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Id	Nombre común	Nombre científico	Coordenadas(X)	Coordenadas (Y)
6	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	10.0378080	-73.25502896
7	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	10.03780749	-73.25503002
8	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	10.03781154	-73.25505267
9	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	10.03781074	-73.25517871
10	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	10.03781429	-73.25518181
11	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	10.03780862	-73.25533594
12	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	10.03782619	-73.25545631
13	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	10.03781356	-73.25686453
14	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03783576	-73.25709417
15	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	10.03784016	-73.25709647
16	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	10.03774769	-73.25732641
17	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	10.03785074	-73.25742643
18	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	10.03784018	-73.25832953
19	Guayabo	<i>Psidium Guajava</i>	10.03772789	-73.25887005
20	Guayabo	<i>Psidium Guajava</i>	10.03785405	-73.25898536
21	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03784976	-73.25904465
22	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	10.03788090	-73.25990831
23	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03797034	-73.26153985
24	Guáimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	10.03800403	-73.26193610
25	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03800174	-73.26209755
26	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03802502	-73.26253954
27	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	10.03801762	-73.26268479
28	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	10.03804484	-73.26302199
29	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	10.03804493	-73.26302312
30	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03804628	-73.26329891

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Id	Nombre común	Nombre científico	Coordenadas(X)	Coordenadas (Y)
31	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03809579	-73.26368022
32	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	10.03808949	-73.26367340
33	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03801402	-73.26390537
34	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	10.03804103	-73.26389197
35	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03810304	-73.26455120
36	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03810630	-73.26502549
37	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03836213	-73.26897487
38	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	10.03838658	-73.27242503
39	Guacamayo	<i>Albizia Niopoides</i>	10.03844081	-73.27300841
40	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03844743	-73.27300488
41	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	10.03844325	-73.27320286
42	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	10.03843582	-73.27321721
43	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	10.03841998	-73.27358414
44	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	10.03856473	-73.27791590
45	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	10.03858512	-73.27817142
46	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	10.03867972	-73.27848229
47	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03863422	-73.27836941
48	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03858283	-73.27830230
49	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03855734	-73.27823360
50	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	10.03856222	-73.27817375
51	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03849396	-73.27801664
52	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03844758	-73.27798475
53	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03851795	-73.27795825
54	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	10.03835745	-73.27752852
55	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03839000	-73.27749790

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Id	Nombre común	Nombre científico	Coordenadas(X)	Coordenadas (Y)
56	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03841247	-73.27660761
57	Algarrobo	<i>Samanea Saman</i>	10.03840973	-73.27568883
58	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03836914	-73.27557138
59	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03836726	-73.27552463
60	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03839670	-73.27551349
61	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03835825	-73.27487007
62	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	10.03845509	-73.27476121
63	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03846910	-73.27429817
64	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03831177	-73.27400858
65	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	10.03838893	-73.27388024
66	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	10.03825288	-73.27343555
67	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03833852	-73.27285666
68	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03832652	-73.27284699
69	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03835993	-73.27282864
70	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03829112	-73.27266865
71	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03833551	-73.27250152
72	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03837206	-73.27204484
73	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03828699	-73.27178653
74	Laurel	<i>Laurus Nobilis</i>	10.03832636	-73.27078257
75	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03833279	-73.27077758
76	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	10.03836891	-73.27079179
77	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03834429	-73.27066175
78	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03830850	-73.27050386
79	Laurel	<i>Laurus Nobilis</i>	10.03835231	-73.27034176
80	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	10.03838277	-73.26951709

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Id	Nombre común	Nombre científico	Coordenadas(X)	Coordenadas (Y)
81	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	10.03838440	-73.26952663
82	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	10.03842666	-73.26932018
83	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	10.03831726	-73.26806785
84	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	10.03833196	-73.26800482
85	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	10.03832343	-73.26791866
86	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	10.03826537	-73.26756471
87	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03823079	-73.26708359
88	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03826294	-73.26678707
89	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	10.03820432	-73.26626694
90	Caucho	<i>Hevea brasiliensis</i>	10.03807162	-73.26379308
91	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03803050	-73.26329915
92	Guarumo	<i>Cecropia Peltalta</i>	10.03800739	-73.26296554
93	Guarumo	<i>Cecropia Peltalta</i>	10.03803095	-73.26283702
94	Coco mono	<i>Lecythis Ollaria</i>	10.03801579	-73.26182825
95	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	10.03802070	-73.26183380
96	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03783988	-73.26059329
97	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03786786	-73.25932996
98	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	10.03784335	-73.25856026
99	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	10.03785160	-73.25855151
100	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03784670	-73.25804400
101	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	10.03782851	-73.25786958
102	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10.03780228	-73.25770207
103	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03782729	-73.25737813
104	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03782976	-73.25709336
105	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03778123	-73.25678510

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Id	Nombre común	Nombre científico	Coordinadas(X)	Coordinadas (Y)
106	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03776815	-73.25665390
107	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03778265	-73.25636500
108	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03775930	-73.25566499
109	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03777525	-73.25534519
110	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	10.03761314	-73.25160462

2. ASPECTO HISTÓRICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Conforme el inicio de trámite de aprovechamiento de árboles aislados se ampara en los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Para el artículo 2.2.1.1.9.4 se toma en cuenta su **PARÁGRAFO**. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Cañahuate (*Handroanthus cysanthus*)

- Aspecto Histórico:** El cañahuate ha sido reconocido históricamente como un árbol emblemático del Caribe colombiano, especialmente en el Cesar, donde su floración amarilla marcaba ciclos agrícolas y celebraciones religiosas. Su madera, resistente y fácil de trabajar, fue utilizada tradicionalmente para fabricar herramientas, estantillos y elementos domésticos, lo que refleja su importancia para comunidades rurales en épocas de escasez.
- Aspecto Cultural:** El cañahuate ha sido reconocido históricamente como un árbol emblemático del Caribe colombiano, especialmente en el Cesar, donde su floración amarilla marcaba ciclos agrícolas y celebraciones religiosas. Su madera, resistente y fácil de trabajar, fue utilizada tradicionalmente para fabricar herramientas, estantillos y elementos domésticos, lo que refleja su importancia para comunidades rurales en épocas de escasez.
- Aspecto Paisajístico:** Es una de las especies más llamativas del bosque seco tropical gracias a su floración masiva, que transforma visualmente el paisaje en amplias manchas amarillas. Aporta soporte estructural a la vegetación circundante, atrae aves e insectos, y embellece zonas rurales, bordes de caminos y áreas restauradas.

Totumo (*Crescentia cujete*)

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

- **Aspecto Histórico:** El totumo ha acompañado a comunidades indígenas y campesinas desde tiempos prehispánicos, gracias a sus frutos utilizados como recipientes para agua, alimentos, semillas y medicinas. Su madera y hojas también se emplearon en preparaciones medicinales tradicionales. Su uso cotidiano evidencia una relación histórica estrecha entre las poblaciones rurales y los recursos del bosque seco tropical.
- **Aspecto Cultural:** El fruto del totumo es fundamental en artesanías rurales, usadas para cantareras, vasijas y utensilios domésticos, convirtiéndose en un símbolo de identidad de varias comunidades del Caribe. Además, su presencia está asociada a prácticas culturales como la elaboración de instrumentos musicales y objetos rituales heredados de la tradición indígena.
- **Aspecto Paisajístico:** Es una especie característica de zonas abiertas y patios rurales, donde aporta estructura al paisaje con sus frutos colgantes y su copa amplia. Favorece la presencia de aves y fauna asociada, y se utiliza con frecuencia en cercas vivas y áreas de restauración dentro del bosque seco tropical.

Acacia amarilla (*Caesalpinia pluviosa*)

• **Aspecto Histórico:** La acacia amarilla ha sido utilizada desde épocas coloniales en diversas regiones de América Latina debido a su madera resistente y de buena durabilidad. En zonas rurales, se empleó tradicionalmente para la fabricación de herramientas, postes y elementos estructurales de viviendas. Su presencia en antiguos caminos y plazas la convierte en un árbol asociado a la construcción de asentamientos y al desarrollo de actividades productivas en climas cálidos.

• **Aspecto Cultural:** Es una especie apreciada por su floración amarilla vistosa, lo que la ha convertido en un símbolo de ornamentación en pueblos y ciudades del Caribe y del interior colombiano. En varias comunidades, su floración anuncia cambios estacionales, y su sombra es valorada en espacios comunitarios como escuelas, veredas y parques. También suele plantarse como "árbol de bienvenida" en fincas y viviendas rurales, lo que le otorga un valor cultural ligado a la hospitalidad y tradición campesina.

• **Aspecto Paisajístico:** La acacia amarilla destaca en el paisaje por su copa amplia y su floración abundante, que aporta color y atractivo visual a espacios urbanos y rurales. Es ampliamente utilizada en arborización de vías, parques y proyectos de restauración, debido a su adaptabilidad y aporte estético. Además, ofrece refugio y alimento para diversas especies de fauna, contribuyendo a la estructura ecológica del paisaje y al mantenimiento de corredores biológicos.

Guácimo (*Guazuma ulmifolia*)

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

- **Aspecto Histórico:** el guácimo ha sido históricamente una especie esencial en la ganadería extensiva, pues su follaje y frutos sirven como forraje en épocas de escasez. También forma parte de la medicina tradicional en remedios para problemas digestivos y de la piel.
- **Aspecto Cultural:** Campesinos y ganaderos lo consideran un árbol multipropósito, ideal para sombra, cercas vivas y para sostener la productividad de fincas durante el verano. Su permanencia en potreros evidencia su valor cultural en la vida rural del Caribe.
- **Aspecto Paisajístico:** Sus copas anchas y verdes transforman visualmente potreros y caminos rurales. Su capacidad de atraer fauna y de prosperar en suelos pobres lo convierte en una especie clave en restauración ecológica.

Matarratón (*Gliricidia sepium*)

- **Aspecto Histórico:** El matarratón ha sido utilizado desde tiempos antiguos como árbol de rápido crecimiento para cercas vivas, delimitación de potreros y recuperación de suelos. Su capacidad para fijar nitrógeno lo hizo fundamental en sistemas agrícolas tradicionales y sostenibles. También fue empleado como planta medicinal y como apoyo en prácticas ganaderas y agrícolas de bajo costo.
- **Aspecto Cultural:** En las comunidades rurales se valora por ser un árbol multipropósito, útil como sombra, forraje y remedio natural. Forma parte del paisaje cotidiano de las fincas y está asociado a prácticas agrícolas transmitidas entre generaciones. Su presencia permanente en senderos y potreros refleja la importancia cultural que tiene como árbol de soporte para la vida campesina.
- **Aspecto Paisajístico:** Con su follaje verde claro y su floración rosada, aporta vivacidad y color a los potreros y cercas naturales. Su forma lineal en cercos vivos ordena visualmente el paisaje rural y favorece la conectividad ecológica. Genera espacios de sombra y refugio para fauna menor, enriqueciendo la estructura del paisaje productivo.

Camajón (*Sterculia apetala*)

- **Aspecto Histórico:** El Camajón ha sido reconocido desde tiempos coloniales e indígenas por la utilidad de su madera ligera en la elaboración de artesanías, utensilios y estructuras sencillas. Su presencia en bosques tropicales secos lo convirtió en recurso importante para comunidades asentadas en estas zonas. También fue apreciado como árbol de sombra en antiguas rutas y poblados.
- **Aspecto Cultural:** Sus frutos grandes y característicos han sido tradicionalmente recolectados y usados con fines artesanales y domésticos. Las comunidades lo reconocen como un árbol propio de la región, asociado a historias locales y saberes rurales. Su porte majestuoso hace que sea respetado y mantenido en patios y caminos.

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

- **Aspecto Paisajístico:** Su copa amplia y su tronco recto lo convierten en un elemento dominante dentro del paisaje, aportando verticalidad y presencia. Genera sombra abundante y se destaca visualmente en áreas abiertas o en bordes de bosque. Su forma particular contribuye a enriquecer la estructura escénica del entorno rural y periurbano.

Algarrobo (Samanea saman)

- **Aspecto Histórico:** El algarrobo ha sido históricamente un árbol esencial en haciendas ganaderas debido a su extraordinaria sombra y su longevidad. Sus frutos dulces sirvieron como alimento para el ganado y en ocasiones para comunidades rurales. Se convirtió en punto de referencia y lugar de descanso en caminos y potreros.
- **Aspecto Cultural:** Es común encontrarlo asociado a relatos locales y a la vida cotidiana en fincas, donde se valora como árbol protector del ganado. Sus vainas han tenido usos domésticos y alimentarios, y su porte genera un sentido de identidad en zonas ganaderas. También es apreciado como árbol emblemático en plazas rurales.
- **Aspecto Paisajístico:** Con su enorme copa en forma de paraguas, crea un impacto visual imponente en paisajes abiertos. Sus ramas extendidas proporcionan grandes zonas de sombra que transforman potreros y áreas urbanas. Su presencia aporta monumentalidad y una sensación de amplitud y serenidad.

Caucho (Hevea brasiliensis)

- **Aspecto Histórico:** El caucho ha sido uno de los árboles más importantes de América tropical debido a su papel en la extracción de látex, especialmente durante el auge cauchero de los siglos XIX y XX. Su explotación marcó profundamente la economía y las prácticas productivas rurales en muchas regiones. En el Caribe colombiano fue introducido para diversificar sistemas productivos y aprovechar su potencial industrial.
- **Aspecto Cultural:** Aunque menos asociado a prácticas indígenas locales, las comunidades rurales lo adoptaron como árbol útil por su sombra, su presencia en sistemas agroforestales y la posibilidad de extraer látex para usos domésticos. También es visto como un árbol de trabajo, asociado a actividades productivas y a historias de plantaciones.
- **Aspecto Paisajístico:** Su tronco recto y su copa amplia generan una presencia imponente en potreros, plantaciones y bordes de caminos. Contribuye a la conectividad ecológica en paisajes intervenidos y ofrece sombra fresca en áreas rurales. Además, aporta textura visual al paisaje por sus hojas grandes y cambios estacionales sutiles.

Coco mono (Lecythis ollaria)

- **Aspecto Histórico:** El coco mono ha sido reconocido por comunidades indígenas por sus frutos duros, similares a pequeñas vasijas, utilizados para almacenar semillas, adornos y herramientas. Su

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

madera y la forma característica de sus cápsulas lo convirtieron en especie de uso tradicional en varias regiones tropicales. También ha sido parte de bosques originales del Caribe y Amazonia, siendo respetado por su longevidad.

- **Aspecto Cultural:** El fruto ha tenido un papel relevante en prácticas artesanales rurales, donde se emplea para pequeñas manualidades y como recipiente natural. Es un árbol asociado a la curiosidad y al conocimiento tradicional, especialmente entre niños y agricultores que reconocen su fruto peculiar. Su nombre popular refleja el folclor y humor campesino.
- **Aspecto Paisajístico:** Su porte robusto y la caída de frutos sólidos crean un ambiente distintivo en bosques y fincas, generando un paisaje sonoro y visual particular. Su copa elevada permite el paso de luz y favorece la presencia de fauna, especialmente ardillas y aves. Destaca en áreas de restauración por su capacidad de atraer biodiversidad.

Laurel (*Lauraceae*)

- **Aspecto Histórico:** El laurel, aunque introducido en varios países tropicales, posee una larga historia ligada a civilizaciones mediterráneas, donde se usó como planta medicinal, culinaria y simbólica. Con el tiempo, se integró en jardines rurales y patios domésticos del Caribe por la utilidad de sus hojas aromáticas. Su presencia refleja la adaptación de especies foráneas a prácticas locales.
- **Aspecto Cultural:** Es muy valorado en la cocina tradicional, donde sus hojas se emplean para sazonar alimentos. Asimismo, tiene un simbolismo asociado al prestigio y la sabiduría, lo que lo ha convertido en una planta apreciada en hogares y espacios educativos. Su aroma y facilidad de cultivo lo han integrado profundamente en la vida cotidiana.
- **Aspecto Paisajístico:** Su follaje denso, brillante y perenne aporta elegancia y estructura a caminos, jardines y áreas rurales. Debido a su tamaño manejable, es usado como árbol ornamental y como cerca viva aromática. Contribuye a generar un paisaje ordenado, verde y funcional durante todo el año.

Guacamayo (*Albizia niopoides*)

- **Aspecto Histórico:** Ha sido reconocida como especie pionera en zonas alteradas desde tiempos prehispánicos, favoreciendo la regeneración natural de los bosques. Su rápido crecimiento permitió que comunidades la asociaran a procesos de restauración natural. En varias regiones fue usada como planta medicinal por sus propiedades analgésicas y cicatrizantes.
- **Aspecto Cultural:** Aunque considerada "rústica", se reconoce como una planta útil en huertos medicinales rurales. Su nombre popular refleja su presencia extendida y su relación con la fauna, especialmente con aves que dispersan sus semillas. Las comunidades la utilizan para tratamientos tradicionales y para proteger laderas erosionadas.
- **Aspecto Paisajístico:** Su apariencia arbustiva y hojas grandes de tono grisáceo generan texturas particulares en el paisaje. Al colonizar rápidamente áreas degradadas, aporta verde y estructura

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

donde antes había suelo desnudo. Es clave en corredores biológicos, atrayendo aves y dando vida a zonas en recuperación.

Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*)

- **Aspecto Histórico:** El orejero ha sido un árbol emblemático en fincas ganaderas desde la época colonial, reconocido por sus enormes cápsulas en forma de oreja y su generosa sombra. Sus vainas servían como alimento para el ganado y su madera se empleaba en construcciones rurales. Su tamaño lo convirtió en punto de referencia geográfico en potreros y caminos.
- **Aspecto Cultural:** Es un símbolo de la vida ganadera, asociado a refugio, descanso y abundancia. Las comunidades lo respetan como un “árbol viejo y sabio”, importante en historias locales. Su sombra ha sido tradicionalmente espacio de reunión, descanso y actividades cotidianas en las fincas.
- **Aspecto Paisajístico:** Su copa inmensa genera un impacto visual que domina el paisaje y crea microclimas frescos. Es uno de los árboles más imponentes del trópico seco, aportando monumentalidad y biodiversidad. Su silueta redondeada se convierte en un punto focal en potreros, carreteras y parques rurales.

Guarumo (*Cecropia peltata*)

- **Aspecto Histórico:** El guarumo es reconocido como especie pionera, presente en relatos indígenas como árbol protector y regenerador de la tierra. Su uso medicinal es antiguo, empleado para tratar afecciones respiratorias y digestivas. También fue esencial en la recuperación de áreas deforestadas por su rápido crecimiento.
- **Aspecto Cultural:** En muchas comunidades rurales se usa como parte de la herbolaria tradicional y como árbol de sombra liviana cerca de viviendas. Su presencia constante en potreros abandonados y riberas lo convirtió en símbolo de renaturalización. También ha sido integrado en sistemas productivos como árbol útil y de bajo mantenimiento.
- **Aspecto Paisajístico:** Su forma columnar y su copa de hojas grandes le dan un aspecto tropical distintivo, visible a larga distancia. Añade textura y frescura en zonas degradadas y bordes de bosque. Además, atrae fauna como osos perezosos y aves, generando un paisaje dinámico y biodiverso.

Guayabo (*Psidium guajava*)

- **Aspecto Histórico:** El guayabo ha acompañado a comunidades indígenas y campesinas desde tiempos ancestrales por su fruto nutritivo y medicinal. Ha sido parte fundamental de huertos familiares y sistemas agroforestales, convirtiéndose en uno de los frutales más importantes del trópico. Su madera también tuvo usos domésticos sencillos.

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

• **Aspecto Cultural:** La guayaba es símbolo de alimentación casera, remedios naturales y tradiciones culinarias. Las familias mantienen estos árboles cerca de sus viviendas por su utilidad casi diaria. Su presencia evoca hábitos rurales como la elaboración de dulce, bocadillos y bebidas tradicionales.

• **Aspecto Paisajístico:** Su follaje denso, su floración blanca y sus frutos visibles aportan color, aroma y vida a patios, huertos y caminos. Es un elemento clásico del paisaje rural, con alta atracción para aves frugívoras. Su forma compacta embellece y funcionaliza espacios productivos y domésticos.

Mora (*Maclura tinctoria*)

• **Aspecto Histórico:** La Mora ha tenido una importancia relevante desde tiempos prehispánicos debido a sus propiedades tintóreas. De su corteza se obtenía un colorante amarillo utilizado por comunidades indígenas en textiles, cerámicas y rituales. Durante la época colonial, este tinte natural fue comercializado ampliamente, convirtiéndose en un recurso valioso dentro de las economías locales. Su madera dura también fue utilizada para herramientas, vigas y elementos agrícolas, reflejando una historia de aprovechamiento tradicional.

• **Aspecto Cultural:** En varias regiones rurales, la Mora es reconocida por su utilidad práctica. Su madera resistente se mantiene en uso para fabricar mangos de herramientas, cercas y utensilios de trabajo, lo que le otorga un papel cultural arraigado en actividades agropecuarias. El uso del tinte natural derivado de su corteza también persiste en prácticas artesanales y en comunidades que conservan técnicas de teñido tradicional, lo que la convierte en una especie asociada a la memoria cultural y a oficios ancestrales.

• **Aspecto Paisajístico:** Es un árbol característico de bosques tropicales y linderos rurales, con una copa amplia que proporciona sombra y refugio para la fauna local. Su presencia en áreas restauradas ayuda a la recuperación de la cobertura vegetal y la conectividad ecológica. Además, su follaje denso aporta estructura al paisaje, integrándose bien en áreas agrícolas y zonas de transición entre bosque y cultivo.

Vara Santa (*Triplaris americana*)

• **Aspecto Histórico:** La Vara santa ha sido utilizada tradicionalmente por comunidades rurales debido a su madera recta y ligera, adecuada para estacas, varas y estructuras sencillas. En algunas regiones su presencia cerca de viviendas se asocia a usos prácticos en la construcción de cercados, soportes agrícolas y elementos cotidianos. Su rápido crecimiento la hizo una especie apreciada para suprir necesidades de madera en zonas donde otros árboles requerían más tiempo para desarrollarse.

• **Aspecto Cultural:** En el ámbito local, la Vara santa es reconocida por su asociación con la presencia de hormigas agresivas que viven en sus ramas, lo que le ha otorgado una reputación dual: útil, pero también respetada. En varias comunidades, se le atribuye un valor simbólico por su capacidad de “proteger” áreas, ya que las hormigas que la habitan suelen defender el árbol y su entorno. Su uso como planta acompañante en bordes de fincas y caminos rurales refuerza esta función cultural de resguardo.

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

• **Aspecto Paisajístico:** Es una especie esbelta y alta que destaca visualmente en el paisaje, especialmente en áreas abiertas y bordes de bosque. Su porte vertical aporta textura y variación al entorno, contribuyendo a romper la homogeneidad del paisaje en zonas planas. Además, su relación con hormigas arbóreas favorece interacciones ecológicas que ayudan en el control de ciertos insectos, potenciando su valor dentro de sistemas agroforestales y proyectos de restauración ecológica.

3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario y corroborado con visita de campo, esta actividad se hará de forma manual, mecánica y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural y ubicados dentro del mosaico de pastos, cultivos y espacios naturales en el municipio de Codazzi - Cesar y que se encuentran inventariados en la (**Tabla 2**) del presente informe. Se recomienda tener en cuenta las siguientes actividades en la ejecución del plan de aprovechamiento de los árboles aislados:

Recuperación de Caminos de Evacuación

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

• **Tala:** Según el Código Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal de FAO, “la Corte incluye todas las actividades dirigidas a apear los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corte comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el trozado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corte comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco”.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.

- **Método de Apeo:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.



Ilustración 1. Corte Direccional.

- **Corte Direccional:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

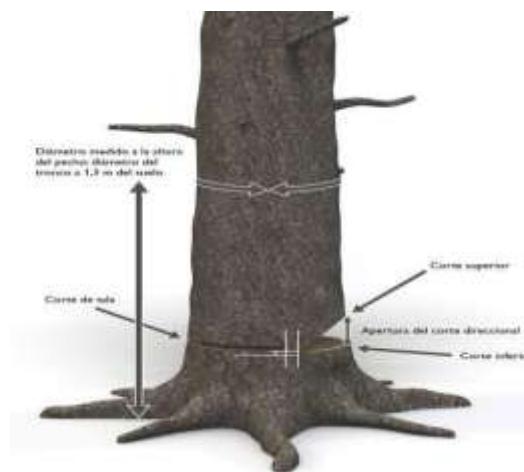


Ilustración 2. Corte de Tala

- **Corte de Tala:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

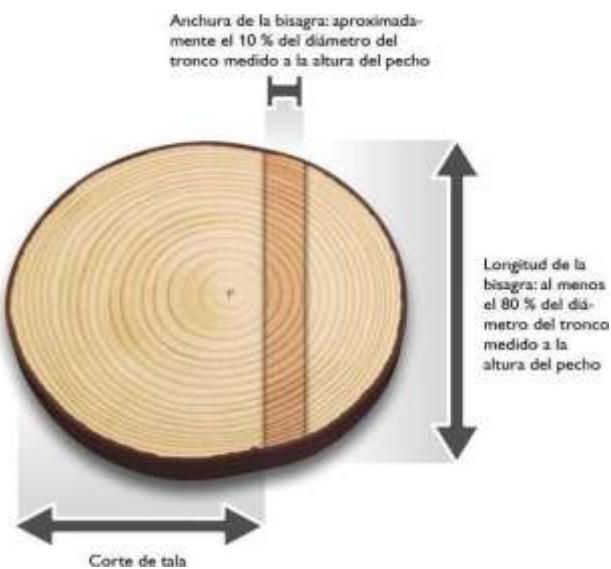


Ilustración 3. Apeo

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

- **Desrame:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:
 - Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
 - Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
 - El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
 - Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
 - Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
 - Todas las actividades de tala y desarme deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **Corte Transversal:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra
- **Trozado:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **Destoconado:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenan, conforman y compactan.
- **Post Tala y Limpieza:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportan nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **Acopio Temporal:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubican en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posible las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, patales en madera (estacas) y trinchos.

Tipos de Productos que se Obtendrán del Procesamiento de la Madera

Algunos de los productos que se podrían obtener se mencionan a continuación:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

El material producto de la tala de los individuos arbóreos, será utilizada en labores propias del proyecto de construcción, la madera restante no aprovechada en labores de construcción se depositará en zona boscosa cercana, donde se incorporará de manera natural al suelo, como materia orgánica o se entregará a operadores de residuos sólidos vegetales competentes de la ciudad.

Tipo de Maquinaria Y Equipos Para Aprovechamiento

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación son los siguientes:

Motosierra: La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

Buldócer: En las labores de remoción y apilado de ramas y troncos se tendrá que utilizar este tipo de maquinaria pesada, así mismo será de gran utilidad en la remoción de las raíces y en la remoción y apilado de la capa superior de suelo.

Machete: son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

4. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles aislados es de ciento doce coma doscientos dos (**112,202 m³**) metros cúbicos de madera, distribuidos así: ochenta y nueve coma setecientos sesenta y dos (**89,762 m³**) metros cúbicos de **madera rolliza** y veintidós coma cuatrocientos cuarenta (**22,440 m³**) metros cúbicos de **madera aserrada**, en ciento dos (102) individuos arbóreos, Cañagueate (*Handroanthus crysanthus*), Acacia amarilla (*Caesalpinia pluviosa*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), Totumo (*Crescentia cujete*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), Camajón (*Sterculia petala*), Algarrobo (*Samanea saman*), Cauchó (*Hevea brasiliensis*), Coco mono (*Lecythis ollaria*), Laurel (*Laura nobilis*), Mora (*Maclura tinctoria*), Guáimaro (*Brosimum alicastrum*), Guacamayo (*Albizia niopoides*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Guayabo (*Psidium guajava*) y Vara santa (*Triplaris americana*)

Tabla 2.- Especie y cálculo de volúmenes de ciento dos (102) arboles aislados en el sector de La Llanerita, en el municipio de Codazzi – Cesar. CORPOCESAR, 2025.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Id	Nombre común	Nombre científico	Familia	Altura Total (m)	Área Basal (m²)	Volumen (m³)
1	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	BIGNONEACEAE	15	0,287	3,016
2	Totumo	<i>Crescentia Cujete</i>	BIGNONEACEAE	3	0,051	0,107
3	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3	0,039	0,082
4	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	5	0,051	0,178
5	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	BIGNONEACEAE	3	0,179	0,376
6	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	3	0,029	0,060
7	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	3,15	0,115	0,253
8	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	FABACEAE	3	0,064	0,135
9	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	FABACEAE	4	0,134	0,377
10	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONEACEAE	3	0,204	0,428
11	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	BIGNONEACEAE	5	0,179	0,627
12	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	4	0,204	0,570
13	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONEACEAE	3	0,287	0,603
14	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3	0,080	0,167
15	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	BIGNONEACEAE	3	0,204	0,428
16	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	4	0,115	0,321
17	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	BIGNONEACEAE	8	0,064	0,361
18	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	MALVACEAE	10	1,541	10,784
19	Guayabo	<i>Psidium Guajava</i>	MYRTACEAE	3	0,080	0,167
20	Guayabo	<i>Psidium Guajava</i>	MYRTACEAE	3	0,064	0,135
21	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	5	0,351	1,228
22	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	FABACEAE	6	0,624	2,620
23	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3	0,624	1,310
24	Guáimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	MORACEAE	3	0,230	0,483
25	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	4	0,156	0,437
26	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	5	0,096	0,337
27	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	BIGNONEACEAE	7	0,156	0,764

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Id	Nombre común	Nombre científico	Familia	Altura Total (m)	Área Basal (m²)	Volumen (m³)
28	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONEACEAE	8	0,080	0,446
29	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	4	0,156	0,437
30	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2	0,080	0,111
31	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2,5	0,230	0,402
32	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	MALVACEAE	7	0,385	1,887
33	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	6	0,765	3,212
34	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	FABACEAE	6,5	0,669	3,045
35	Guarumo	<i>Cecropia Peltata</i>	MALVACEAE	3	0,204	0,428
36	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	FABACEAE	14	1,684	16,502
37	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	6,5	0,258	1,173
38	Algarrobo	<i>Samanea Saman</i>	FABACEAE	11	0,318	2,451
39	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	6	0,080	0,334
40	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	5	0,039	0,136
41	Algarrobo	<i>Samanea Saman</i>	FABACEAE	10	0,318	2,228
42	Algarrobo	<i>Samanea Saman</i>	FABACEAE	11	0,716	5,515
43	Algarrobo	<i>Samanea Saman</i>	FABACEAE	6	0,458	1,925
54	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	FABACEAE	7	0,318	1,560
55	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3	0,039	0,082
56	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	7	0,258	1,263
57	Algarrobo	<i>Samanea Saman</i>	FABACEAE	4	0,134	0,377
58	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	8	0,458	2,567
59	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3	0,115	0,241
60	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	7	0,134	0,659
61	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	7	0,080	0,390
62	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	MALVACEAE	9,5	0,497	3,307
63	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3	0,080	0,167
64	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	6	0,156	0,655

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Id	Nombre común	Nombre científico	Familia	Altura Total (m)	Área Basal (m²)	Volumen (m³)
65	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	FABACEAE	4	0,020	0,056
66	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	3	0,039	0,082
67	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	7	0,134	0,659
68	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	7	0,258	1,263
69	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	9	0,624	3,930
70	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3	0,051	0,107
71	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	5	0,134	0,471
72	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	4	0,020	0,056
73	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	9	0,975	6,141
74	Laurel	<i>Laurus Nobilis</i>	LAURACEAE	5	0,204	0,713
75	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	3	0,080	0,167
76	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	MALVACEAE	6	0,258	1,083
77	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	7	0,156	0,764
78	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	4	0,080	0,223
79	Laurel	<i>Laurus Nobilis</i>	LAURACEAE	5	0,039	0,136
80	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	8	0,096	0,539
81	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	4	0,039	0,109
82	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	5	0,115	0,401
83	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	FABACEAE	8	0,156	0,873
84	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	FABACEAE	7	0,179	0,877
85	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	FABACEAE	9	0,230	1,449
86	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	FABACEAE	3	0,230	0,483
87	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	6	0,064	0,271
88	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	6	0,096	0,404
89	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	FABACEAE	5	0,080	0,279
90	Caucho	<i>Hevea Brasiliensis</i>	EUPHORBIACEAE	10	0,258	1,805
91	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	1	0,204	0,143

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

Id	Nombre común	Nombre científico	Familia	Altura Total (m)	Área Basal (m ²)	Volumen (m ³)
92	Guarumo	<i>Cecropia Peltalta</i>	URTICACEAE	5	0,051	0,178
93	Guarumo	<i>Cecropia Peltalta</i>	URTICACEAE	8	0,134	0,753
94	Coco mono	<i>Lecythis Ollaria</i>	LECYTHIDACEAE	3	0,088	0,184
95	Camajón	<i>Sterculia Apetala</i>	MALVACEAE	8	0,421	2,357
96	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3	0,080	0,167
97	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	4	0,051	0,143
98	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	3	0,115	0,241
99	Matarratón	<i>Gliricida Sepium</i>	FABACEAE	9	0,287	1,810
100	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	8	0,134	0,753
101	Cañaguate	<i>Handroanthus Crysanthus</i>	BIGNONEACEAE	6	0,124	0,522
102	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3	0,045	0,094
103	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	5	0,088	0,307
104	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	6	0,064	0,271
105	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	8	0,105	0,589
106	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	7	0,096	0,472
107	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	6	0,051	0,214
108	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	9	0,179	1,128
109	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	6	0,051	0,214
110	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	FABACEAE	7	0,045	0,219
111	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	7	0,037	0,180
112	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	5	0,018	0,064
Total					21,998	112,202

Se realiza el cálculo de distribución de madera rolliza y aserrada para cada una de las especies sujetas a aprovechamiento:

➤ De la especie **Acacia Amarilla (Caesalpinia pluviosa)**, el volumen total es de veintidós coma doscientos ochenta y nueve (**22,289 m³**) metros cúbicos.

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

- De la especie **Algarrobillo (*Samanea saman*)**, el volumen total es de doce coma cuatrocientos noventa y seis (**12,496 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Camajón (*Sterculia apetala*)**, el volumen total es de diecinueve coma cuatrocientos diecinueve (**19,419 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Cañaguate (*Handroanthus crysanthus*)**, el volumen total es de seis coma cero noventa y cuatro (**6,094 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Caucho (*Hevea brasiliensis*)**, el volumen total es de uno coma ochocientos cinco (**1,805 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Coco Mono (*Lecythis ollaria*)**, el volumen total es de cero coma ciento ochenta y cuatro (**0,184 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Guacamayo (*Albizia niopoides*)**, el volumen total es de cero coma trescientos treinta y cuatro (**0,334 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Guácimo (*Guazuma ulmifolia*)**, el volumen total es de once coma seiscientos ochenta (**11,680 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Guarumo (*Cecropia peltata*)**, el volumen total es de uno coma trescientos cincuenta y nueve (**1,359 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Guayabo (*Psidium guajava*)**, el volumen total es de cero coma trescientos dos (**0,302 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Laurel (*Laurus nobilis*)**, el volumen total es de cero coma ochocientos cuarenta y nueve (**0,849 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Matarratón (*Gliricidia sepium*)**, el volumen total es de nueve coma quinientos cuarenta y siete (**9,547 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Mora (*Maclura tinctoria*)**, el volumen total es de uno coma cero cuarenta y nueve (**1,049 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*)**, el volumen total es de veinte coma quinientos diecinueve (**20,519 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Guáimaro (*Brosimum alicastrum*)**, el volumen total es de cero coma cuatrocientos ochenta y tres (**0,483 m³**) metros cúbicos.
- De la especie **Totumo (*Crescentia cujete*)**, el volumen total es de uno coma quinientos ochenta y cuatro (**1,584 m³**) metros cúbicos.

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

➤ De la especie **Vara Santa (*Triplaris americana*)**, el volumen total es de dos coma doscientos ocho (**2,208 m³**) metros cúbicos.

Tomando en cuenta que los árboles aislados objeto de solicitud se encuentran **por fuera de la cobertura de bosque natural**, no aplica el cobro de la tasa compensatoria establecida para este tipo de aprovechamientos, según el **decreto 1390 del 2 de agosto de 2018**.

Tabla 3 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable de acuerdo con el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.

Especie para aprovechar	Volumen de la especie en m ³	Categoría de la especie
Acacia amarilla (<i>Caesalpinia pluviosa</i>)	22,289	Otras especies = 1.0
Algarrobo (Samanea saman)	12,496	Otras especies = 1.0
Camajón (<i>Sterculia apetala</i>)	19,419	Especiales = 1.7
Cañaguate (<i>Handroanthus cysanthus</i>)	6,094	Especiales = 1.7
Caucho (<i>Hevea brasiliensis</i>)	1,805	Otras especies = 1.0
Coco mono (<i>Lecythis Ollaria</i>)	0,184	Otras especies = 1.0
Guacamayo (<i>Albizia niopoides</i>)	0,334	Especiales = 1.7
Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>)	11,680	Otras especies = 1.0
Guarumo (<i>Cecropia peltata</i>)	1,359	Otras especies = 1.0
Guayabo (<i>Psidium guajava</i>)	0,302	Especiales = 1.7
Laurel (<i>Laurus nobilis</i>)	0,849	Otras especies = 1.0
Matarratón (<i>Gliricida sepium</i>)	9,547	Otras especies = 1.0
Mora (<i>Maclura tinctoria</i>)	1,049	Muy especiales = 2,7
Orejero (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	20,519	Especiales = 1.7
Guáimaro (<i>Brosimum alicastrum</i>)	0,483	Especiales = 1.7
Totumo (<i>Crescentia cujete</i>)	1,584	Especiales = 1.7
Vara santa (<i>Triplaris americana</i>)	2,208	Otras especies = 1.0

**5. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE
CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA
DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.**

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

El área basal resultante de los diez (102) árboles aislados sujetos a aprovechamiento, es de veintiún coma novecientos noventa y ocho (**21,998 m²**) metros cuadrados. Para determinar un aproximado de área intervenida, se determina por medio de las siguientes fórmulas:

Relación con el Área Intervenida: El área intervenida (proporción de área intervenida) puede ser aproximada usando la siguiente relación:

Donde:

$$Ai = \left(\frac{\sum Ab}{At} \right) \times 100$$

- Ai es el área intervenida (Hectáreas o % del área total).
- Ab es la suma de las áreas basales de todos los árboles censados.
- At es el área total del terreno donde se hizo el censo (Hectáreas).

Nota: (Se toma como referencia 1 hectárea como área total del censo)

$$Ai = \left(\frac{21,998 \text{ m}^2}{10000 \text{ m}^2} \right) \times 100 = 0,219$$

Convertir proporción en un área:

Si tienes la proporción, puedes multiplicarla por el área total para obtener la superficie intervenida:

$$\text{Área Intervenida} = \text{Proporción de Intervencion} \times At$$

$$\text{Área Intervenida} = 0,219 \times 1 \text{ Hectárea} = 0,219 \text{ Hectáreas o } 21,998 \text{ m}^2$$

El área por intervenir de ciento dos (102) árboles con un volumen de madera bruta de ciento doce coma doscientos dos (**112,202 m³**) metros cúbicos es de **0,219 hectáreas** o **21,998 m²** metros cuadrados.

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo con las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

7. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A DETERMINANTES AMBIENTALES

De acuerdo con el análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas Protegidas, Ecosistemas Estratégicos y Reserva Forestal de Ley Segunda de 1959. La superposición de la ubicación de los individuos arbóreos, con las Determinantes Ambientales que se consagran en la Resolución N° 0247 de 24 mayo 2021, "**POR LA CUAL SE IDENTIFICAN, COMILAN Y ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY 388 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", se traslata con la determinante ambiental de desertificación del suelo, pero por ser un proyecto de beneficio para la comunidad, ya que se trata del mejoramiento de una vía terciaria, se permite el desarrollo de la actividad de aprovechamiento.

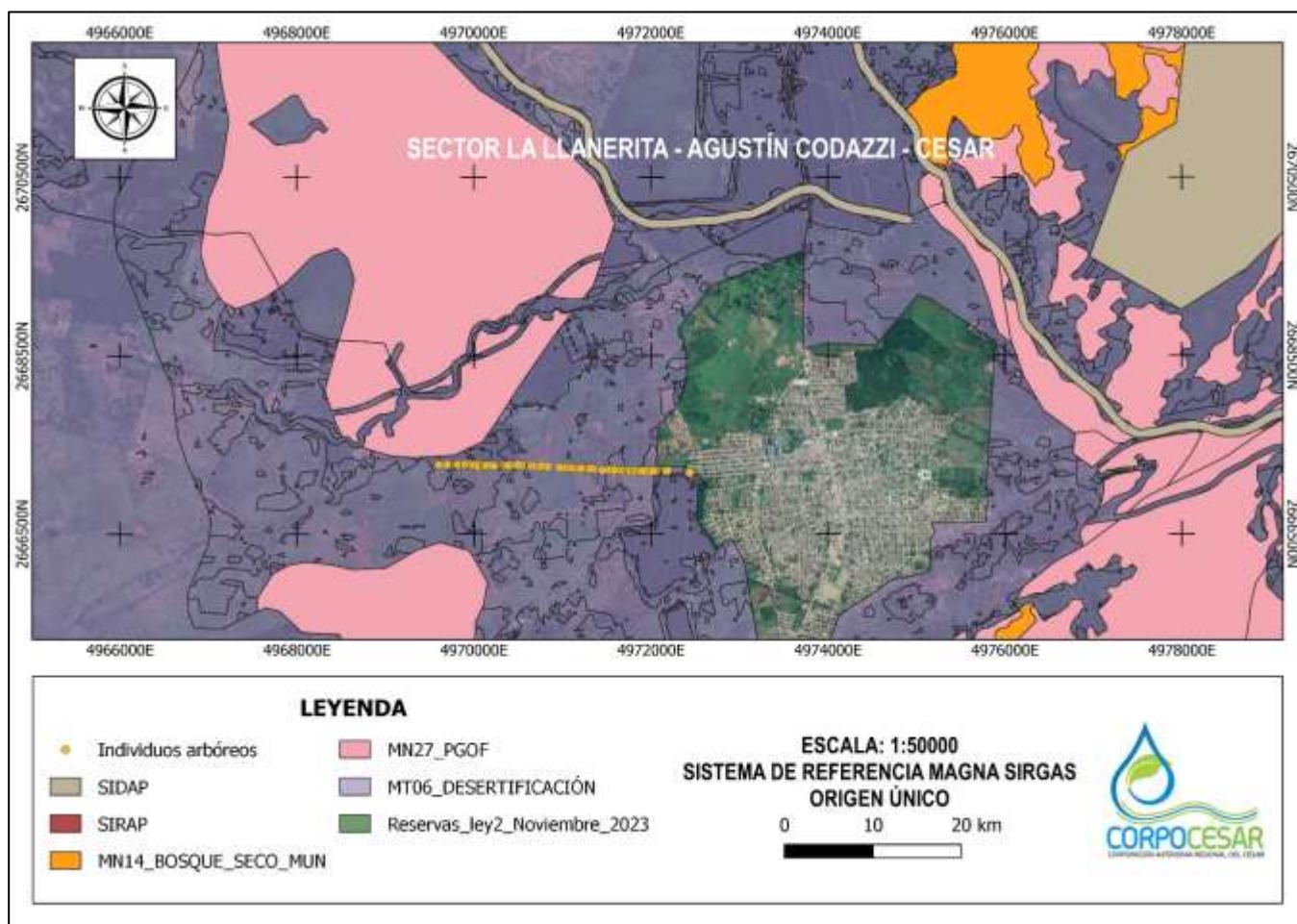


Figura 2. Superposición de los individuos arbóreos con áreas protegidas y determinantes ambientales. CORPOCESAR, 2025

8. CONCEPTO TÉCNICO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar el aprovechamiento forestal de **ciento dos (102) árboles**: veinticuatro (24) Guácimos (*Guazuma ulmifolia*), veintiuna (21) Acacias amarillas (*Caesalpinia pluviosa*), nueve (9) Vara santas (*Triplaris americana*), siete (7) Cañaguates (*Handroanthus cysanthus*), siete (7) Orejeros (*Enterolobium cyclocarpum*), seis (6) Matarratones (*Gliricida sepium*), cinco (5) Algarrobillos (*Samanea saman*), cinco (5) Camajones (*Sterculia apetala*), cuatro (4) Totumos (*Crescentia cujete*), tres (3) Guarumos (*Cecropia peltata*), tres (3) Moras (*Maclura tinctoria*), dos (2) Guayabos (*Psidium guajava*), dos (2) Laureles (*Laurus nobilis*), un (1) Caucho (*Hevea brasiliensis*), un (1) Coco mono (*Lecythis Ollaria*), un (1) Guacamayo (*Albizia niopoides*) y un (1) Guáimaro (*Brosimum utile*), con un volumen resultante de ciento doce coma doscientos dos (**112,202 m³**) metros cúbicos de madera, los cuales serán aprovechados en la vía terciaria que conduce de Agustín Codazzi a la vereda La Llanerita. **Las especies forestales evaluadas NO están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

9. COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL POR APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

Como medida de compensación por la intervención de **ciento dos (102) árboles**, se deberá realizar la reposición de la siguiente manera:

Por el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural, se deberá establecer un total de **quinientos diez (510) árboles**, lo que equivale a una relación de **1:5**, estos individuos deberán ser plantados con una **altura mínima de un (1) metro**, tener buena lignificación del tallo, robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Las especies arbóreas deben ser nativas y representativas de la región.

La reposición forestal deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia del predio donde se realizó el aprovechamiento por parte del solicitante, de no ser posible, justificadamente se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarios, además de su respectiva densidad de siembra, plateo, resiembras y ubicación georreferenciada de los individuos.

10. RECOMENDACIONES A OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

9.1. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, perchero temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso.”

9.2. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

9.3. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.

9.4. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

9.6. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes.

9.7. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.8. No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.9. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de quinientos diez (510) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

compensaciones del componente biótico, relacionados en el **numeral 6.2.2** sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la **resolución No 256 del 22 de febrero de 2018**, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.10. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

9.11. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

9.12. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.

9.13. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

9.14. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

9.15. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo con las normativas externas e internas que rige a la corporación.

9.16. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.

9.17. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

10.FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emite **SE EMITE CONCEPTO TÉCNICO POSITIVO** para autorizar el aprovechamiento forestal de **ciento dos (102) árboles**: veinticuatro (24) Guácimos (*Guazuma ulmifolia*), veintiuna (21) Acacias amarillas (*Caesalpinia pluviosa*), nueve (9) Vara santas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

(*Triplaris americana*), siete (7) Cañaguates (*Handroanthus crysanthus*), siete (7) Orejeros (*Enterolobium cyclocarpum*), seis (6) Matarratones (*Gliricida sepium*), cinco (5) Algarrobillos (*Samanea saman*), cinco (5) Camajones (*Sterculia apetala*), cuatro (4) Totumos (*Crescentia cujete*), tres (3) Guarumos (*Cecropia peltata*), tres (3) Moras (*Maclura tinctoria*), dos (2) Guayabos (*Psidium guajava*), dos (2) Laureles (*Laurus nobilis*), un (1) Caucho (*Hevea brasiliensis*), un (1) Coco mono (*Lecythis Ollaria*), un (1) Guacamayo (*Albizia niopoides*) y un (1) Guáimaro (*Brosimum utile*), con un volumen resultante de ciento doce coma doscientos dos (**112,202 m³**) metros cúbicos de madera

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, integrado por **IMAC SAS ZOMAC**, identificada con NIT 901545161-5 y **EMPRESA DE INGENIERIA EN SERVICIOS Y CONTRUCCIONES SAS EMISERCOS SAS**, identificada con NIT 825002407-6, **“MEJORAMIENTO Y/O CONTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR RURAL LA LLANERITA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DE CESAR”**, en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.

PARAGRAFO: la autorización otorgada comprende la intervención forestal consistente en la tala de **ciento dos (102) árboles**: veinticuatro (24) Guácimos (*Guazuma ulmifolia*), veintiuna (21) Acacias amarillas (*Caesalpinia pluviosa*), nueve (9) Vara santas (*Triplaris americana*), siete (7) Cañaguates (*Handroanthus crysanthus*), siete (7) Orejeros (*Enterolobium cyclocarpum*), seis (6) Matarratones (*Gliricida sepium*), cinco (5) Algarrobillos (*Samanea saman*), cinco (5) Camajones (*Sterculia apetala*), cuatro (4) Totumos (*Crescentia cujete*), tres (3) Guarumos (*Cecropia peltata*), tres (3) Moras (*Maclura tinctoria*), dos (2) Guayabos (*Psidium guajava*), dos (2) Laureles (*Laurus nobilis*), un (1) Caucho (*Hevea brasiliensis*), un (1) Coco mono (*Lecythis Ollaria*), un (1) Guacamayo (*Albizia niopoides*) y un (1) Guáimaro (*Brosimum utile*), con un volumen resultante de ciento doce coma doscientos dos (**112,202 m³**) metros cúbicos de madera **EN EL SECTOR RURAL LA LLANERITA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DE CESAR**, en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse (30) días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068 representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463.

1. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, perchero temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar.”

desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso.”

2. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

3. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.

4. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

6. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes.

7. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

8. No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de quinientos diez (510) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el **numeral 6.2.2** sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la **resolución No 256 del 22 de febrero de 2018**, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

11. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

12. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.

13. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

14. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

15. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo con las normativas externas e internas que rige a la corporación.

16. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.

17. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

Continuación **RESOLUCION No. 0051 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala de ciento dos (102) árboles aislados, a, **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, en el sector rural LA LLANERITA en el municipio de Agustín Codazzi departamento del cesar."

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a **IMEM CONSTRUCCIONES**, con NIT: 901993068, representado legalmente por **JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía No. 5.166.463, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de codazzi -cesar,

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

Proyectó	Nombre Completo	Firma
	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO ABOGADO-PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF No. 180-2025**.